



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Resolución de Alcaldía

Nº 1437 -2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de diciembre de 2010



Visto, el expediente Nº 0042469 de fecha 29 de octubre de 2010, presentado por las señoras Janet Culquicóndor Muñoz y Milagritos Pintado Ly, y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, las servidoras municipales Janet Culquicóndor Muñoz y Milagritos Pintado Ly, solicitan se disponga su nombramiento en esta entidad al considerar que les asiste el derecho;

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, exceptuándose entre otros: "c) la contratación para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza en su Presupuesto Analítico de Personal (PAP). En el caso de los reemplazos por cese del personal, éste comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2009, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente";

En ese contexto, se entiende que el ingreso a las entidades del Estado para realizar labores de naturaleza permanente, sea para contrato o nombramiento, independientemente del régimen laboral que las regule, se efectúa por concurso público de méritos y con plaza debidamente presupuestada, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - y su Reglamento.

Asimismo, es menester precisar que la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República en Casación Nº 2006 - 2005 - La Libertad, ha establecido que para tener la condición de empleado nombrado el acceso necesariamente tiene que realizarse por concurso público.

Sobre el pedido formulado por la señora Janet Culquicóndor Muñoz, es necesario precisar que a través de la Resolución de Alcaldía Nº 925-2010-A/MPP de fecha 05 de agosto de 2010, notificada el 09 de setiembre de 2010, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Janet Culquicóndor Muñoz contra la Resolución de Alcaldía Nº 692-2010-A/MPP que declaró improcedente su solicitud de nombramiento;

En atención a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 1753-2010-GAJ/MPP de fecha 19 de noviembre de 2010, opina que se declare improcedente el pedido de nombramiento formulado por la señora Milagritos Pintado Ly; asimismo, considera que al haberse emitido la Resolución de Alcaldía Nº 925-2010-A/MPP en donde se emitió pronunciamiento respecto al pedido de nombramiento de la señora Janet Culquicóndor Muñoz, decisión que agotó vía administrativa, carece de objeto pronunciarse al respecto;



Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 23 de noviembre de 2010 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** - Declarar improcedente la solicitud formulada por la señora Milagritos Pintado Ly, relacionada al pedido de nombramiento en esta entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO** - Declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto al pedido de nombramiento formulado por la señora Janet Culquicóndor Muñoz, por haberse emitido la Resolución de Alcaldía N° 925-2010-A/MPP.

**ARTÍCULO TERCERO** - Notifíquese a las interesadas; y, comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y a la Oficina de Personal, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura  
*Yrma Sobrino Barrientos*  
Dedicada Zapata de Casigüño  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he comparecido  
30 DIC 2010  
Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MPP  
FEDATARIO INTERNO

*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE ASesoría JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
PIURA